

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 686
Radicación Nro. 2023-00187

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

La Acción de Tutela promovida por **SANDRA BECERRA VICTORIA** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, con el objeto que se protejan Derechos Fundamentales, que considera vulnerados o en riesgo de vulneración, reúne los requisitos normativos pertinentes y este Juzgado es competente para su conocimiento, por lo que se admitirá para el trámite pertinente (Dctos. 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382/00, conc. Jurisprudencia Constitucional).

El despacho considera necesario vincular a **(i) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, (ii) DIRECTORA GENERAL ICBF, (iii) DIRECTORA DE GESTION HUMANA ICBF, (iv) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONVOCATORIA 2149 DE 2021, (v) MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO OPEC 166251 CODIGO 2044 CONVOCATORIA 2149 DE 2021 CNSC, (vi) DEFENSORA DE FAMILIA y PROCURADORA adscritas al despacho.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** en trámite la **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **SANDRA BECERRA VICTORIA**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**.

SEGUNDO: **VINCULAR** a **(i) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, (ii) DIRECTORA GENERAL ICBF, (iii) DIRECTORA DE GESTION HUMANA ICBF, (iv) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONVOCATORIA 2149 DE 2021, (v) MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO OPEC 166251 CODIGO 2044 CONVOCATORIA 2149 DE 2021 CNSC, (vi) DEFENSORA DE FAMILIA y PROCURADORA adscritas al despacho.**

TERCERO: **SOLICITAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que publiquen en el respectivo Link de su página Web, la presente providencia y el auto admisorio de la demanda, para efectos de notificación de las vinculadas. Concédaseles el término de un día contado a partir de la notificación del presente auto para su cumplimiento.

CUARTO: **ORDENAR** a la parte accionada y vinculadas para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva expedir y remitir a este despacho, información detallada y copia de las pruebas documentales pertinentes, respecto al trámite dado a la solicitud de la parte actora.

QUINTO: **ADVERTIR** a la accionada y vinculadas que la información que suministre se entenderá rendido bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión le acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de ésta acción (art. 19 del decreto 2591/91).

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedido en la forma y términos previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
Tutela 2023-00187

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaadd4440bd27e5c4620973def603bfb1b2ff31cb4687ab8a43619c4128471e**

Documento generado en 05/05/2023 01:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>